



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 24/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 19 de diciembre del año 2025, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Gobernación, relativo a la Reforma al Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua y al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento la somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se REFORMA el **segundo párrafo del artículo 222 del Reglamento de Diversiones y Espectáculos Públicos para el Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 222. (...)

I. y II. (...)

La multa que se impondrá como sanción por la violación a las disposiciones contenidas en los artículos 208 fracciones I y VII, y 209 fracción I, que estén relacionadas exclusivamente con la interpretación o reproducción de contenidos musicales, videos, imágenes o cualquier otro similar que hagan apología del delito o de los autores de hechos ilícitos, o bien, que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, será equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los ingresos obtenidos en la hipótesis de la apología del delito o de los autores de hechos ilícitos serán destinados en su totalidad al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**; los ingresos obtenidos en la hipótesis de aquellos que promuevan la violencia contra las mujeres y propicien su denigración, discriminación, marginación o exclusión, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

SEGUNDO. Se REFORMA el **artículo 44, párrafo segundo, del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

1/2



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Artículo 44. (...) (...)

Las infracciones comprendidas en el artículo 34 fracción XVI y 36 fracción XIII, se sancionarán con multa por el equivalente de 6,500 a 12,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, o arresto de 25 o 36 horas. La multa podrá duplicarse en caso de que el sujeto a la sanción haya sido acreedor a una sanción por los mismos actos dentro de los últimos 5 años. Los ingresos obtenidos en la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 34 serán destinados en su totalidad **al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua**; los ingresos obtenidos en la hipótesis establecida en la fracción XIII del artículo 36, serán destinados en su totalidad para apoyar las labores del Instituto Municipal de las Mujeres, incluyendo la operación del Refugio Confidencial de Protección a Mujeres, sus Hijas e Hijos, Víctimas de Violencia Extrema.

TERCERO. Tórnese el presente Acuerdo a la Secretaría del Ayuntamiento para su publicación en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**